

Emitir resolución de recursos

1. Generar resolución de recursos

Encargado	REBECA BEJARANO RAMIREZ		
Fecha/hora gestión	29/07/2025 08:26	Fecha/hora resolución	29/07/2025 08:28
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072025000001485
* Tipo de resolución	Resolución de rechazo		
Número de procedimiento	2025XE-000091-0001101142	Nombre Institución	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Descripción del procedimiento	GABAPENTINA 300 MG. CAPSULA, VIA DE ADMINISTRACION. ORAL, PRESENTACION: BLISTER. Código Institucional: 1-10-28-0791. Ley 6914.		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8002025000001458	24/07/2025 15:51	KAREN MARIA CASTRO CORRALES	VMG PHARMA, SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano por	Por extemporáneo (Art

3. *Resultando

I.- Que el veinticuatro de julio de dos mil veinticinco, la empresa VMG Pharma Sociedad Anónima, interpuso ante la Contraloría General de la República, a través del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), recurso de objeción en contra del pliego de condiciones (modificaciones) del procedimiento especial No. 2025XE-000091-0001101142 promovida por la Caja Costarricense de Seguro Social, para la adquisición del medicamento "GABAPENTINA 300 MG. CÁPSULA, VÍA DE ADMINISTRACIÓN. ORAL, PRESENTACIÓN: BLISTER. Código Institucional: 1-10-28-0791. Ley 6914."

II.- Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

4. *Considerando

I.- SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO INTERPUESTO: Para la atención del recurso de objeción interpuesto, es necesario mencionar la normativa dispuesta en la Ley General de Contratación Pública (en adelante LGCP), para efectos de la impugnación del pliego de condiciones, así como el plazo de la presentación de los respectivos recursos de objeción. En ese sentido, dicha normativa, dispone en el artículo 86, que para el recurso de objeción contra el pliego de condiciones, el cómputo del plazo empezará a correr a partir del día hábil siguiente de notificación a todas las partes. En el numeral 87 de la misma normativa, señala que el recurso debe presentarse mediante el sistema digital unificado y que para la interposición del escrito de impugnación se *“entienden hábiles todas las horas del propio día en que venza el plazo para presentarlo”*. Aunado a lo anterior, en cuanto al plazo de interposición propiamente del recurso de objeción, el artículo 95 de LGCP señala que la Contraloría General de la República ostenta la competencia para conocer el recurso de objeción al pliego de condiciones cuando los mismos correspondan a: **a)** licitaciones mayores y **b)** concursos promovidos por la Caja Costarricense del Seguro Social como licitación menor pero al amparo del artículo 60 inciso d) de la LGCP y de la compra de medicamentos conforme a la ley 6914, Reforma Ley Constitutiva Caja Costarricense de Seguro Social (siempre y cuando se supere el umbral de la licitación mayor para el concurso respectivo), el cual deberá ser interpuesto **dentro del plazo de los 8 días hábiles siguientes a la publicación del pliego de condiciones.**

Esa norma legal se encuentra concordada con el artículo 254 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública (en adelante RLGCP). Así las cosas, en virtud del ordenamiento jurídico aplicable al recurso de objeción, se concluye que el mismo deberá interponerse en el plazo de 8 días hábiles siguientes a la publicación del pliego de condiciones mediante el uso del sistema digital unificado; lo que se sustenta en el artículo 242 del RLGCP, que señala que *“el plazo para interponer el recurso contra el acto respectivo iniciará su cómputo a partir del día hábil siguiente a la notificación de todas las partes”*. En ese sentido, es importante señalar que en materia de contratación pública los plazos se computan conforme a las reglas especiales previstas en la LGCP y el RLGCP. Por lo tanto, el artículo 244 del RLGCP señala los supuestos mediante los cuales se rechazan de plano por inadmisibilidad los recursos en materia de compra pública, disponiendo en el inciso b) que: *“(…) / b) Por extemporaneidad, en razón de que se interpone vencido el plazo dispuesto en la Ley General de Contratación Pública”*.

Aplicando lo anterior al caso bajo estudio, se tiene que la Caja Costarricense de Seguro Social promovió el procedimiento especial No. 2025XE-000091-0001101140 para la adquisición del medicamento “GABAPENTINA 300 MG. CAPSULA, VÍA DE ADMINISTRACIÓN. ORAL, PRESENTACIÓN: BLISTER. Código Institucional: 1-10-28-0791. Ley 6914” (Apartado “Ingreso del pliego de condiciones”, sección “Descripción del procedimiento”), mismo que se tramita bajo la modalidad “Según demanda” (Apartado “Ingreso del pliego de condiciones”, sección “Tipo de modalidad”). En relación con **la competencia de la Contraloría General** para conocer el recurso de objeción presentado, véase la resolución No. R-DCP-SICOP-01167-2025 de las 11:32 horas del 30 de junio de 2025, mediante la cual se resolvieron las objeciones planteadas al pliego de condiciones, en su primera ronda recursiva, siendo este órgano contralor el competente para conocer y resolver los recursos planteados.

Establecido lo anterior, se tiene que las **modificaciones del pliego de condiciones** fueron publicadas el **11 de julio de 2025** (Apartado “2. Información del Pliego de condiciones”, secuencia 06), por lo que considerando lo indicado en la normativa anteriormente señalada con respecto al plazo para la interposición del recurso, se tiene que el plazo para objetar el pliego de condiciones en esta oportunidad **venció el 23 de julio de 2025 (hasta las 23:59 horas)**. Considerando lo anterior, se tiene que el recurso de objeción presentado por la empresa **VMG Pharma Sociedad Anónima** en fecha **24 de julio de 2025 (15:51 horas)**, (Apartado “Detalle de expediente de recursos”, sección “2.Detalle del recurso”, recurso No. 8002025000001458), fue presentado fuera de plazo legalmente establecido a los efectos y por lo tanto **resulta extemporáneo.**

Así las cosas, se observa que la acción **recursiva fue interpuesta de forma extemporánea ante este órgano contralor**, motivo por el cual procede **el rechazo de plano del recurso presentado por inadmisibile**, de conformidad con el artículo 244 inciso b) del RLGCP. **NOTIFÍQUESE.**

5. Aprobaciones

Encargado	REBECA BEJARANO RAMIREZ	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	29/07/2025 08:28	Vigencia certificado	22/06/2023 15:01 - 21/06/2027 15:01
DN Certificado	CN=REBECA BEJARANO RAMIREZ (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=REBECA, SURNAME=BEJARANO RAMIREZ, SERIALNUMBER=CPF-01-0923-0867		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

6. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	01/08/2025 23:59		
Número resolución	R-DCP-SICOP-01407-2025	Fecha notificación	29/07/2025 08:29